

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA Y PSICOTREC S.A.C**

Entre los suscritos a saber **PSICOTREC S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° **20506085064** en Lima, Perú, entidad de carácter privado e interés social, dedicada a la atención y capacitación en psicología, con un enfoque en la formación y práctica de la Terapia Racional Emotiva (TREC) y la Terapia Cognitiva Conductual (TCC), así como a la atención en salud mental desde el 23 de enero de 2003, representada legalmente por **NATALIA FERRERO DELGADO DE LEDGARD**, mayor de edad, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° **10222551** de Lima-Perú, quien también actúa en calidad de Gerente General; y por otra parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA**, institución educativa de nivel superior, de derecho privado, autónoma y autofinanciada, legalmente constituida mediante Ley de la República del Ecuador No. 112 del 31 de julio de 1998, según consta en el Registro Oficial No. 373 del 31 de julio del mismo año, y forma parte del Sistema de Educación Superior ecuatoriano, acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES, representada legalmente por el ingeniero **LUIS DAVID PRIETO MARTÍNEZ, PhD**, en calidad de Rector, mayor de edad, identificado con número de cédula de identidad No. 176183977-6 obrando en nombre y representación legal.

Las Instituciones, animadas por el deseo de desarrollar y consolidar las relaciones de índole académica, científica, tecnológica, cultural y social hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las dos entidades tienen como objetivos e intereses comunes el acercamiento y el progreso de la sociedad, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en los campos académico, científico, tecnológico, cultural y social.
2. Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
3. Que dentro de las políticas de ambas instituciones se contempla la cooperación interinstitucional nacional e internacional, mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos administrativos, humanos y físicos existentes.
4. Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y a la excelencia académica.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrará sobre las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO:**

Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de obligaciones conjuntas, con el propósito de desarrollar actividades que permitan ampliar conocimientos e impulsar la formación, capacitación, consultoría e investigación de estudiantes y docentes de la Universidad Tecnológica Indoamérica dentro del ámbito de competencia tanto de la Universidad como de la institución cooperante.

### **SEGUNDA. - ALCANCE:**

El presente convenio está dirigido a estudiantes y profesores.

### **TERCERA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN:**

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA y PSICOTREC S.A.C en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- 1) Intercambio de conocimiento en el área de psicología.
- 2) Organización en jornadas académicas como seminarios educativos, congresos, foros y otros.
- 3) Investigación de acuerdo con las líneas de investigación de la carrera.
- 4) Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes acuerden.

La operación del presente acuerdo no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- 1) Las partes podrán formalizar acuerdos específicos de cooperación para el desarrollo de las modalidades a que se refiere la cláusula tercera del presente acuerdo, precisando para cada uno, los siguientes aspectos:
- 2) Planificar y ejecutar actividades de visitas académicas de docentes y personal que labora en el Centro de Terapia Racional Emotiva y Cognitiva Conductual - PSICOTREC S.A.C.
- 3) Planificar, organizar y participar en los eventos académicos, jornadas de investigación, congresos, seminarios educativos, encuentros científicos, foros, conversatorios didácticos, charlas, ponencias, Webinars y en actividades de capacitación y formación virtual.
- 4) Desarrollar colaboración entre profesionales en la investigación y publicaciones conjuntas de artículos científicos, capítulos de libros, libros y revistas, otorgando los créditos correspondientes a cada académico/a o profesional, con base en su aporte en la producción de la información científica o didáctica.



- 5) Conformer redes de investigación, asociadas a proyectos de investigación para el desarrollo de productos de investigación de psicología.
- 6) Compartir experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre los nuevos avances, así como nuevas tecnologías en intervenciones de salud mental.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES:**

##### **DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Invitar a participar a PSICOTREC S.A.C.– Centro de Terapia Racional Emotiva y Cognitiva Conductual; en eventos, seminarios o talleres que organice la universidad a nivel nacional e internacional;
- b) Dar a conocer a la planta docentes y a estudiantes los alcances del convenio, así como de las funciones que desempeña PSICOTREC S.A.C. en el campo de la psicología;
- c) Invitar a profesionales de PSICOTREC S.A.C.– Centro de Terapia Racional Emotiva y Cognitiva Conductual a participar como capacitadores, conferencistas o docentes invitados en temas de especialidad dentro de la salud mental;
- d) Desarrollar redes y proyectos de investigación interinstitucional con PSICOTREC S.A.C.– Centro de Terapia Racional Emotiva y Cognitiva Conductual;
- e) Asegurar la confidencialidad de pacientes del Centro a PSICOTREC S.A.C. – Centro de Terapia Racional Emotiva y Cognitiva Conductual; y,
- f) Participar en proyectos de investigación interinstitucional: revisiones bibliográficas, estudios cualitativos y cuantitativos.

##### **OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:**

- a) Participar de manera conjunta en el desarrollo de todas las actividades formalizadas de mutuo acuerdo;
- b) Colaborar con el personal docente en capacitaciones en el campo de la psicología;
- c) Participar en proyectos de investigación interinstitucional: revisiones bibliográficas, estudios cualitativos, cuantitativos y/o estudio de casos;
- d) Asegurar por la confidencialidad, que rige a los lineamientos éticos de la Asociación Americana de Psicología (APA, 2010), cuidando el prestigio de la Carrera de Psicología de la Universidad Tecnológica Indoamérica; y,
- e) Desarrollar redes y proyectos de investigación interinstitucional con PSICOTREC S.A.C.- Centro de Terapia Racional Emotiva y Cognitiva Conductual.

#### **SEXTA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la administración y coordinación del presente convenio estará a cargo de:

Por la Universidad Tecnológica Indoamérica se designa a Stefanía Llerena Freire, Coordinadora de Vinculación con la sociedad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas



Por PSICOTREC se designa a Natalia Ferrero Delgado de Ledgard, representante legal del centro.

Los administradores del convenio tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda.
- 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
- 4) Realizar evaluación bienal y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban.

#### **SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generen productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República del Perú y la República del Ecuador. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Las informaciones que sean facilitadas por ambas partes de forma escrita o verbal, por cualquier participante, para el desarrollo del proyecto, deben ser tratadas como confidenciales y, por lo tanto, utilizadas para la finalidad única del desarrollo de presente convenio, sobre pena de las leyes vigentes.

#### **OCTAVA. - DURACIÓN:**

El presente convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN:**

El presente convenio termina: a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo de las partes al finalizar su vigencia. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo.

#### **DÉCIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:**

El convenio podrá darse por terminado de manera unilateral, mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión. **PRIMERO.** Esta manifestación deberá hacerse con (6) meses de anticipación



como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos. **SEGUNDO:** El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VINCULACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:**

El personal designado por cada una de las partes sean administrativos o profesores para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:**

Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Se designará una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de **PSICOTREC** y las otras dos en representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**.

#### **DÉCIMA CUARTA. - ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL:**

Las partes se apoyarán en sus autoridades competentes, a fin de que otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanales, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA. - SEGUROS:**

Las partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

#### **DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Las partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma de término que las partes determinen.



**DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales **PSICOTREC** declara tener la Ciudad de Lima, República del Perú, como su domicilio contractual en la dirección: Urb. Santa Cruz, Av. Mariscal José de La Mar 1263, distrito de Miraflores, de la ciudad de Lima Perú, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA** declara tener como su domicilio contractual en la dirección: Bolívar 20-35 y Quito, de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.

**DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de las Instituciones, afirman, convienen libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se complete la última firma digital.

Por PSICOTREC



**Natalia Ferrero Delgado de Ledgard**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PSICOTREC**

Por la Universidad Tecnológica  
Indoamérica

**Ing. Luis David Prieto Martínez, PhD**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA**

*Natalia Ferrero*

✓ Certified by  **yousign**